



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2019

No. 83

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Secretaría de Movilidad**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales solicitados para agilizar trayectos en vehículos y mejorar la oferta de transporte público en la Ciudad de México y el Área Metropolitana 4

**Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Apoyo emergente a estancias infantiles de la Alcaldía en Benito Juárez 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de marzo de 2019 7

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Acuerdo mediante el cual, se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en las colonias que se indican 13

**Alcaldía en La Magdalena Contreras**

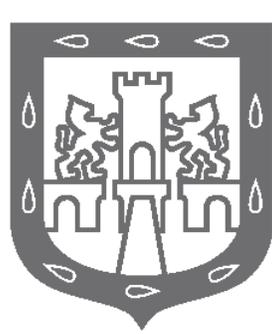
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a la Infancia”, para el ejercicio fiscal 2019 15
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2019 30
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Hogar Digno”, para el ejercicio fiscal 2019 48
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Formación artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, para el ejercicio fiscal 2019 65

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Sabiduría y experiencia en comunidad”, para el ejercicio fiscal 2019	82
♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “En comunidad la familia es primero”, para el ejercicio fiscal 2019	99
<b>Alcaldía en Venustiano Carranza</b>	
♦ Acuerdo general por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de la colonia Ignacio Zaragoza, durante los días indicados	116
<b>Consejo de la Judicatura</b>	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para su integración en el 1er. informe trimestral	118
<b>Tribunal Superior de Justicia</b>	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 1er. informe trimestral	119
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
♦ <b>Secretaría de Administración y Finanzas.-</b> Licitación Pública, número SSCHA-DGRMSG-LP-07-19.- Convocatoria 007.- Contratación de servicios de fotocopiado blanco y negro, a color e ingeniería de planos para las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública, adheridas al proceso de contratación multianual para el periodo julio de 2019 a diciembre de 2021	120
♦ <b>Secretaría del Medio Ambiente.-</b> Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-033-2019 y SACMEX-DGAP-LP-034-2019.- Convocatoria 007.- Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en la Alcaldía en Tlalpan y rehabilitación del rebombeo Monte Sur, Alcaldía en Xochimilco	122
♦ <b>Secretaría del Medio Ambiente.-</b> Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/010/19.- Convocatoria No. 10.- Adquisición de gases especiales de alta pureza	126
♦ <b>Secretaría de Movilidad.-</b> Licitación Pública Nacional, número 30001062-004-2019.- Convocatoria LPN-30001062-004-2019.- Contratación del servicio integral para la operación del programa “Muévete en Bici”	128
♦ <b>Alcaldía en Venustiano Carranza.-</b> Licitación Pública Nacional, número 30001030-003-2019.- Convocatoria No. 03/2019.- Arrendamiento de carros tanque	129
♦ Aviso	130



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Infancia”, para el Ejercicio Fiscal 2019, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.**

### I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa de Apoyo a la Infancia

1.2. Alcaldía la Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social; Subdirección de Bienestar, Responsable de la Ejecución, verificación y seguimiento del Programa.

### II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	B	Derecho a la Integridad. Se fomenta el Derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
8.	A	Derecho a la Educación. Se contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo.
	D	Derechos Culturales. Se promueve el derecho irrestricto de acceso a la cultura.
11.	A	Grupos de atención prioritaria Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	D	Derechos de las niñas, niños y adolescentes El Programa Social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

<b>Principio de la LDS</b>	<b>Apego del diseño del Programa</b>
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas las habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

### **III. Diagnóstico**

#### **III.1. Antecedentes.**

3.1. En la Demarcación el programa social inicia en el año 2007 con la denominación de Becas y Apoyos Escolares, el cual otorgaba una transferencia de \$300.00 bimestrales a menores de educación primaria de escuelas públicas en situación de vulnerabilidad con el fin de reducir la deserción y mejorar las condiciones de aprendizaje de los beneficiarios.

3.2. Las modificaciones más importantes en el Programa Social han sido la incorporación de estudiantes de educación secundaria y el incremento de los apoyos, así como la diversificación de los bienes otorgados. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de las metas físicas.

#### **III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social**

3.3. El Programa Social pretende atender el problema del rezago educativo en la educación básica. Lo anterior se fundamenta con los siguientes datos.

En este sentido, en 2015 el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa señaló que el 20% de los estudiantes de nivel secundaria en nuestro país desertó por múltiples razones entre las que destacan los modelos educativos y el tipo de educación que se imparte, así como condiciones económicas desfavorables. Este último punto afecta también a niñas y niños de nivel primaria siendo este el principal motivo para deserción escolar. En este sentido UNICEF señaló, por ejemplo, que, en el año 2008, más de 357 mil niños y niñas entre 5 y 11 años de edad no asistían a la escuela debido a diversas causas; la principal se relaciona con la pobreza y el trabajo infantil: en 2007, se estimó que 556 mil niñas y niños entre los 5 y los 11 años trabajaban.

De acuerdo al INEGI, en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras para el año 2015 el 32.6% de la población padece situación de pobreza, 1.3% se encuentra en pobreza extrema y el 11.2% presenta rezago educativo; la población de menores de entre 5 y 16 años es de 46,170 individuos, lo que significa que 15,051 menores en edad de cursar la educación básica padecen pobreza, 600 menores se encuentran en pobreza extrema y 5,171 presentan rezago educativo.

3.4. Las condiciones sociales de las familias en situación de vulnerabilidad impiden el pleno desarrollo de sus menores que cursan la educación básica, lo que ocasiona desventajas e inequidades hacia los infantes en diversos ámbitos, primordialmente en el aprovechamiento y en la permanencia académica.

3.5. El bajo aprovechamiento de la enseñanza en la educación básica y la deserción escolar condicionan las expectativas de desarrollo personal, académico, laboral y en general, de calidad de vida de menores con carencias sociales, lo que repercute negativamente en los niveles de bienestar individual y social, generándose un círculo pernicioso que afecta a toda la población.

3.6. Como consecuencia de lo expuesto, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva el Derecho a la Educación y el Derecho a la Protección Social.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido los menores que cursan la educación básica y que tienen carencias sociales, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos expuestos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los menores que cursan la educación básica mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su rendimiento académico y la disminuir la deserción escolar, con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 46,170 menores estudiantes de educación básica que habitan en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

### **III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.**

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población infantil que curse la educación básica y que habite al interior de la demarcación, la cual asciende a 46,170 niñas y niños de acuerdo a datos del 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

3.12. La población objetivo la integran 15,051 menores residentes de la Demarcación que cursen la educación básica en escuelas públicas y que se encuentren en situación de pobreza de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 3,200 menores que cursen la educación básica en escuelas pública y que habiten en al interior de la demarcación y que manifiesten encontrarse en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

3.15 La priorización de la población objetivo beneficiaria debido a que es inferior que la población objetivo, se focalizó a partir de la definición del concepto pobreza multidimensional<sup>1</sup> de CONEVAL que contempla dos dimensiones relevantes- Bienestar Económico y Derechos Sociales- para la identificación de la población en situación de pobreza y que a su vez, contempla catorce indicadores de algún tipo de carencia económica o social: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, Carencia por rezago educativo, Carencia por acceso a los servicios de salud, Carencia por acceso a la seguridad social, Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población con al menos una carencia social, Población con al menos tres carencias sociales, Población vulnerable por ingresos, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema. y Población en situación de pobreza moderada.

#### **IV. Objetivos y Alcances**

##### **IV.1. Objetivo General**

4.1. Otorgar apoyos económicos de hasta \$1,000.00 para menores estudiantes de educación básica

4.2. Beneficiarios que cursen la educación básica en escuela pública, que habiten en la demarcación y que manifiesten condiciones de vulnerabilidad social.

4.3. Contribuir a evitar el incremento del rezago educativo y la deserción escolar, así como mejorar el desempeño académico en la educación básica en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.

4.4. El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación de la población infantil en edad de cursar la educación básica.

4.5. Se proyecta contribuir a inhibir el incremento del rezago educativo y la deserción escolar.

4.6. Cronograma.

<b>Dimensión</b>	<b>Descripción</b>	<b>Expectativa</b>	<b>Temporalidad</b>
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a evitar incremento de rezago educativo	0%	Anual

##### **IV.2. Objetivos Específicos**

4.7. Entregar transferencias económicas para menores estudiantes de primarias y de secundarias públicas que se integren al padrón de beneficiarios.

4.8. Las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general, considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina.

#### **IV.3. Alcances**

4.9. Promover el ejercicio efectivo del Derecho a la Educación y del Derecho a la Protección Social en la población infantil de la demarcación a través de una mejora en las condiciones económicas de los beneficiarios.

4.10. Contribuir a mejorar las condiciones sociales de la demarcación al elevar las posibilidades de desarrollo integral de la población infantil, mediante la contención del rezago educativo y la deserción escolar.

4.11. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de los estudiantes de educación básica de la demarcación, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción del rezago y la deserción escolar, lo que promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

#### **V. Metas Físicas**

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo identificada es del 21.26%

5.2. Debido a que los recursos destinados a este Programa Social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose al perímetro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras para la población que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.3. Apoyo económico de \$1,000.00 en Tres ministraciones para 3,200 niñas y niños de nivel primaria y secundarias habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, que representan una cobertura del 21.26% de la población objetivo.

#### **VI. Programación Presupuestal**

6.1

<b>Total, de beneficiarios (as)</b>	<b>Monto</b>	<b>Frecuencia de la Ministración</b>	<b>Presupuesto Total Anual</b>
3200	\$1,000.00	Tres Ministraciones	\$9,600,000.00 (Nueve Millones Seiscientos mil pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

#### **VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso**

##### **VII.1. Difusión**

7.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

7. 2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica, en mercados o comercios de gran concurrencia, en centros de salud, en los recintos culturales y parques más conocidos de la Alcaldía e instituciones públicas de Derechos Humanos, con la finalidad de poder garantizar el conocimiento de los programas sociales por toda la población objetivo.

En todos los medios, publicidad y materiales que sirvan a la difusión, se pondrán leyendas que promuevan el acceso igualitario de hombres y mujeres a los beneficios del Programa, la equidad de género y el acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto y protección de los derechos humanos.

En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lenguaje de señas

De conformidad al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será incluida la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. ".

### 7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón # 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

### Subdirección de Bienestar.

Domicilio: Camino Real de Contreras No 27, Col La Concepción C.P. 10830 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Extensión: 1258

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs.

## VII.2. Requisitos de Acceso

### 7.4. Requisitos.

- a. Ser residente de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- b. Estar inscrito en alguna escuela pública de educación primaria. En el ciclo escolar 2018-2019.
- c. No ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- d. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares que se establecerán en la convocatoria. Para realizar el trámite, la solicitud deberá ser presentada por el padre, la madre, abuelos paternos o maternos o el tutor(a) con documento oficial.
- e. Entregar la documentación solicitada.

### 7.5. Documentos

- 1.- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE vigente, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional)
- 2.- Copia de Acta de nacimiento del (la) beneficiario (a).
- 3.- Copia de la Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) beneficiario (a).
- 4.- Comprobante de domicilio vigente (tres meses) que contengan la dirección del INE; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
5. Carta de protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México".
6. Solicitud de ingreso al presente Programa, mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
7. Comprobante de inscripción del menor en alguna escuela pública de educación básica para el ciclo escolar en curso, el cual podrá ser boleta trimestral, comprobante de estudios expedido por la institución o comprobante de inscripción.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.6. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.8. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

7.9. En el caso de las personas migrantes no nacionales que no cuenten con identificación oficial, deberán presentar la documentación emitida por cualquier oficina del Instituto Nacional de Migración para regularizar su estancia en México.

7.10. En los casos que no se cuente con identificación oficial por cambio de identidad de género, deberá presentarse la documentación del procedimiento iniciado en el Registro Civil.

7.11 Las personas en situación de calle que no cuenten con la documentación requerida deberán ser canalizadas por la Alcaldía para el trámite de la documentación oficial requerida y sean también beneficiarios del programa

### **VII.3. Procedimientos de Acceso**

7.12. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública.

7.13. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral VII.2. Asimismo, se manifiesta que las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden cronológico en que se hayan recibido.

7.14. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en las presentes Reglas de Operación.

7.15. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.16. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa correspondiente a la Subdirección de Bienestar, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.17. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.18. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 18:00 hrs.

7.19. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y recibirán un comprobante de entrega de documentos, el cual no garantiza su inclusión al programa.

7.20. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.21. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.22. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.23. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.24. El proceso de sustitución del padrón de beneficiarios se determinará de acuerdo al número de personas que se encuentren en algún supuesto expresado en el apartado VII 4., de estas Reglas de Operación; este proceso podrá realizarse a través de una convocatoria abierta y pública en cada comunidad, este servirá en dos vertientes: elegir al comité de no más de 6 personas mismo que tendrá el encargo de validar e informar los nuevos ingresos a estos programas; segunda, la población que asista a esta convocatoria tendrá voz, para integrar la lista de espera, así como conocer a los integrantes de su comunidad beneficiario de los programas sociales; esta información será pública en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

#### **VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

7.25. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Se procederá a dar de baja a los beneficiarios cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción del (la) beneficiario (a).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo dos ocasiones, en el caso de los apoyos en especie o económico.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

7.26. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin en una nueva convocatoria.

7.27. El beneficiario que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social y con copia a la Subdirección de Bienestar en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

### **VIII. Procedimientos de Instrumentación**

#### **VIII.1. Operación**

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publica la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Subdirección de Bienestar a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes.
7. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Subdirección de Bienestar dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formaran parte del padrón de beneficiarios(as) del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2019, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

9. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

10. Las Direcciones Generales de Administración y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la realización del pago, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

11. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio [www.mcontreras.gob.mx](http://www.mcontreras.gob.mx), así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará de acuerdo al número de lugares disponibles en el Programa

## 8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

Las sustituciones podrán hacerse en cualquier momento posterior a la lista de seguimiento y asistencia marcada en el calendario propuesto.

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales Para la Ciudad de México.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información educativas y culturales como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **VIII.2. Supervisión y Control**

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias (os) del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

Asimismo, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de datos que se aplicarán a un grupo muestra de las(os) beneficiarias(os), se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social en una periodicidad trimestral.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad**

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, **Tel. 5449 6112** para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

## **X. Mecanismos de Exigibilidad**

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a). - Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b). - Cuando los beneficiarios del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c). - Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

### **XI.1. Evaluación**

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Ciudad de México la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollos Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollos Social (CONEVAL).
- Promedio de Escolaridad y Nivel de Desigualdad de Años de Escolaridad en las entidades y municipios de la República Mexicana, Cuaderno de Investigación No. 22 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

### **XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados**

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
----------------	-----------	-----------	--------------------	----------------	---------------	---------------	------------------------	-----------------------------------	----------	------

<b>Fin</b>	Contribuir a reducir el rezago educativo y la deserción escolar.	Porcentaje de población con rezago educativo en Demarcación	Datos de CONEVAL	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores municipales CONEVAL.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento del rezago educativo
<b>Propósito</b>	Se reduce el rezago educativo y la deserción escolar en la Demarcación	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número posible de población objetivo
<b>Componentes</b>	Transferencias para menores de educación básica.	Porcentaje de menores integrados al programa.	Menores integrados al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados
<b>Actividad</b>	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

## XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

## XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

## XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 28 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### **XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas**

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la

Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio [www.mcontreras.gob.mx](http://www.mcontreras.gob.mx) y en [www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio) se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

<sup>1</sup>”Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades”. Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, CONEVAL. Tercera edición. Pág. 33

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Este aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la infancia”, para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019.

**Ciudad de México a los 24 días de abril de 2019**

**Patricia Jimena Ortiz Couturier**  
**Alcaldesa de La Magdalena Contreras**

(Firma)

---